

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los Conservatorios de Música en la Comunidad de Castilla y León.

La Comunidad de Castilla y León ha regulado la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León mediante el Decreto 17/2005, de 10 de febrero. Éste, en su artículo 2.3, establece que la admisión de alumnos para cursar enseñanzas de régimen especial se llevará a cabo de acuerdo con la regulación que, en el marco del propio Decreto, realice la Consejería competente en materia de educación, y sin perjuicio de lo que al respecto establezca su normativa específica.

Por Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, se ha desarrollado el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León y se han establecido, en su capítulo III, aspectos concretos relativos a las enseñanzas de Música, Danza y Arte Dramático.

Los Reales Decretos 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música y 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música y se regula la prueba de acceso a estos estudios, constituyen la normativa específica en materia de enseñanza de música y desarrollan, en parte, los artículos 39 a 42 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo que contemplan esta enseñanza de régimen especial.

La dispersión normativa existente en estas enseñanzas, así como la reciente aparición de la normativa de desarrollo aplicable al proceso de admisión del alumnado en enseñanzas artísticas en la Comunidad de Castilla y León, aconseja establecer una serie de actuaciones dirigidas a organizar los procesos implicados en la admisión y matriculación de este alumnado y a garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente.

Por todo ello, en uso de las competencias atribuidas mediante el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Artículo 1. – Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer normas relativas a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los Conservatorios de Música en la Comunidad de Castilla y León, que imparten enseñanzas escolares de régimen especial de música, reguladas en los Reales Decretos 756/1992, de 26 de junio y 617/1995, de 21 de abril, en desarrollo del Decreto 17/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 2. – Determinación de puestos escolares vacantes.

1.– Las Direcciones Provinciales de Educación establecerán el número de puestos escolares vacantes en cada centro de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden EDU/1496/2005, y conforme a la relación numérica máxima profesor/alumno siguiente:

- En las clases de enseñanza no instrumentales, 1/15.
- En las clases de música de cámara, orquestas, coro u otras clases colectivas de instrumento, la relación numérica profesor-alumno quedará determinada por la agrupación de que se trate.
- En las clases de enseñanza instrumental individual, 1/1.

2.– Las vacantes determinadas para cada centro serán remitidas por el Director Provincial de Educación correspondiente, a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa con un mes de antelación a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. – Comisión de escolarización.

1.– Las Direcciones Provinciales de Educación constituirán, con la debida antelación, las Comisiones de Escolarización de Enseñanzas de

Régimen Especial, cuya composición y funciones serán las recogidas en el artículo 6 de la Orden EDU/1496/2005.

2.– Una vez constituidas, determinarán las normas que regirán su funcionamiento de acuerdo con las características de su ámbito de actuación. En todo caso, se regirán por las normas básicas contenidas en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y por lo previsto en el título V, capítulo IV, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, relativos al funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 4. – Acceso de alumnos.

1.– El acceso a los Conservatorios de Música requerirá proceso de admisión en los siguientes supuestos:

- a) Alumnos que accedan al 1.º curso de los distintos grados.
- b) Alumnos que accedan por primera vez al centro para cursar cualquier curso, excepto los contemplados en el apartado 2 c) de este artículo.
- c) Alumnos que vayan a cursar una especialidad instrumental distinta a aquella por la que accedieron y no continúen con ésta.
- d) Alumnos que reingresen al centro una vez transcurridos dos o más cursos desde que abandonaron sus estudios.

2.– No se someterán al proceso de admisión los alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los alumnos oficiales que pasan al curso siguiente sin cambiar de centro, grado ni especialidad.
- b) Los alumnos oficiales que repiten curso en el mismo centro.
- c) Los alumnos que han solicitado traslado de matrícula oficial en los términos que se contemplan en esta Resolución.
- d) Los alumnos que hayan sido autorizados, de forma excepcional, para cursar una segunda especialidad instrumental.

Artículo 5. – Presentación de solicitudes.

1.– Los modelos oficiales de solicitud de admisión, que serán facilitados por los Conservatorios de Música, serán los que aparecen como Anexos I a VI de la presente Resolución. Deberá ser un impreso autocopiativo y constará de tres copias: La primera para la comisión de escolarización, la segunda para el Conservatorio y la tercera para el interesado.

2.– Al cumplimentar la solicitud se harán constar los datos personales y, en su caso, académicos del solicitante que se demandan en los modelos de solicitud.

3.– La solicitud se presentará, junto con la documentación académica que, en su caso, proceda, en la secretaría del centro en que se desea ser admitido y en ella se especificará el curso y la especialidad instrumental a la que se pretende acceder. La documentación académica alegada en la solicitud de admisión a Grado superior podrá presentarse en el momento de la matriculación.

4.– Únicamente se podrá presentar en la Comunidad de Castilla y León una solicitud por especialidad instrumental de modo que, si se ha presentado una solicitud en un conservatorio y después se desea presentar otra solicitud en otro distinto, será necesario renunciar previa y expresamente a la primera solicitud.

5.– Las solicitudes de admisión se presentarán en la primera quincena del mes de mayo. Además, los solicitantes de primer curso de grado elemental, que hayan sido calificados como aptos en la prueba de acceso, presentarán como complemento, en los tres días hábiles anteriores a la adjudicación de sus vacantes, la solicitud de las especialidades instrumentales del conservatorio por orden de preferencia, conforme al Anexo VII de esta Resolución.

6.– Finalizado este plazo, los centros publicarán en los tablones de anuncios la relación de solicitantes admitidos y, en su caso, los excluidos, indicando las causas de exclusión y la apertura de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos o aportar la documentación que hubiera dado lugar a la exclusión.

7.– La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa podrá decidir la apertura de un proceso extraordinario de admisión en las fechas que se determinen, en los casos que sea necesario y según el tipo de enseñanzas.

Artículo 6.- Prueba de acceso.

1.- Las pruebas de acceso a las enseñanzas de música serán convocadas con sujeción a lo establecido en el artículo 18 de la Orden EDU/1496/2005 y se realizarán en la segunda quincena del mes de junio para los grados elemental y medio y en la primera quincena del mes de julio para el grado superior.

2.- En las pruebas de acceso al primer curso del grado elemental, cada centro desarrollará el procedimiento que tenga autorizado. Este procedimiento, en cuanto a estructura y contenido, no estará vinculado a ningún instrumento musical y deberá valorar la capacidad rítmica y la capacidad auditiva, a través de la percepción del tono e intensidad de los sonidos, de una línea melódica y del canto de melodías sencillas. Las solicitudes de autorización a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para modificar este procedimiento se presentarán antes del 30 de abril de cada año, a través de la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

3.- Todas las pruebas de carácter práctico que se realicen, además de ser públicas, deberán quedar registradas en un soporte que permita su posterior reproducción.

Las Direcciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas de apoyo necesarias para facilitar el cumplimiento de esta medida.

Artículo 7.- Órganos de selección.

1.- Para la realización de las pruebas de acceso al Grado elemental se estará a lo establecido en el artículo 19.1 de la Orden EDU/1496/2005 en relación con los órganos de selección.

2.- Los profesores que formarán los órganos de selección para la evaluación de las pruebas de ingreso a Grado medio serán designados por el Director con una antelación mínima de diez días hábiles a su realización. Dos de estos profesores pertenecerán a la especialidad correspondiente y uno al departamento de Teoría de la Música sin que puedan formar parte del órgano de selección los profesores que durante ese curso académico hayan impartido clases a los alumnos candidatos a la prueba.

Si el centro no contara con el suficiente número de profesores de la especialidad correspondiente que no estuvieran incurso en la incompatibilidad señalada en el párrafo anterior, la designación de los miembros de los órganos de selección se producirá de acuerdo con criterios de afinidad instrumental.

Si en el centro todos los profesores de la misma especialidad instrumental estuvieran afectados por la citada incompatibilidad, se designarán dos órganos de selección para la especialidad correspondiente, distribuyéndose los candidatos de forma que en el órgano encargado de la evaluación no figure el profesor con el que hubieran realizado estudios durante ese curso académico. En este caso, se confeccionará una única lista con la puntuación de todos los candidatos.

En el caso de que no resultase posible aplicar lo establecido en los párrafos anteriores, los centros podrán proponer a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa la designación de profesores ajenos a los mismos.

3.- La constitución y funcionamiento de los órganos de selección para la realización de las pruebas de acceso al Grado superior se ajustará a lo establecido en el artículo 19.3 de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de septiembre.

Artículo 8.- Listado provisional de calificaciones.

1.- Una vez realizadas y calificadas las pruebas de acceso, cada órgano de selección elaborará un listado provisional que deberá publicarse en los tablones de anuncios de los centros donde hayan tenido lugar.

2.- El listado correspondiente a la prueba de acceso a primero de Grado elemental será único, contendrá nombre, apellidos y fecha de nacimiento de todos los aspirantes con la calificación de apto o no apto y estará ordenado alfabéticamente.

3.- Para el resto de cursos y grados se confeccionará una relación por especialidad y curso, en la que deberán constar el nombre, apellidos, fecha de nacimiento y, en su caso, conservatorio de procedencia de los aspirantes, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, expresada en términos numéricos de cero a diez, con aproximación hasta las centésimas.

Artículo 9.- Reclamaciones a la prueba.

1.- Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al órgano de selección en la secretaría del centro en el que se

haya realizado la prueba, en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de las calificaciones. Finalizado este plazo, cada órgano de selección resolverá, en plazo de dos días hábiles las reclamaciones presentadas, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria. De esta sesión se levantará acta firmada por todos sus miembros.

2.- La resolución del órgano de selección deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada. Esta resolución se notificará al interesado en el plazo máximo de dos días hábiles desde su adopción.

3.- De persistir la disconformidad con la calificación otorgada, el interesado/a podrá solicitar, a través de la secretaría del centro y en el plazo de dos días hábiles, contados desde la notificación de la resolución anterior, que se eleve la reclamación a la Dirección Provincial de Educación correspondiente.

4.- La Inspección de Educación analizará el expediente y emitirá un informe fundamentándose en la valoración del correcto desarrollo del proceso de admisión y de la correcta aplicación de los criterios de calificación en cada uno de los ejercicios de la prueba.

5.- En el plazo de quince días hábiles, a partir de la recepción del expediente en la Dirección Provincial, el Director Provincial adoptará la resolución que proceda y se la comunicará al Director/a del centro para su traslado al interesado/a. Dicha resolución, que será motivada en todo caso, tendrá en cuenta el informe elaborado por la Inspección Educativa. La resolución del Director Provincial de Educación pondrá fin a la vía administrativa.

6.- Si del análisis del expediente de reclamación, y por razones excepcionales, se derivara la conveniencia de convocar una prueba extraordinaria, el Director Provincial podrá resolver ordenando su realización con la mayor brevedad posible. Dicha prueba será elaborada por el Departamento competente y su realización supervisada por la Inspección Educativa.

Artículo 10.- Adjudicación de vacantes.

1.- En aquellos Conservatorios donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos que cumplan los requisitos exigidos para ello.

2.- En los grados elemental y medio, cuando el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas, se aplicará el siguiente procedimiento para la adjudicación de vacantes:

- a) El Director del centro, con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 20.1 y 2 de la Orden EDU/1496/2005 y a la vista de las relaciones de alumnos que hayan superado las pruebas de acceso a los distintos cursos, procederá, en los cinco primeros días hábiles de mes de septiembre, a la adjudicación de las plazas ofertadas por orden correlativo y decreciente, comenzando por 6.º curso hasta llegar a primero de Grado medio y continuará, de la misma forma, con la adjudicación de las plazas de cursos de Grado elemental hasta llegar a las correspondientes a primer curso de este grado. Éstas últimas, que se incrementarán con las vacantes que no hayan resultado adjudicadas en el resto de cursos, se adjudicarán en los dos días hábiles siguientes a la finalización de los plazos de matrícula contemplados en los apartados 1 a 3 del artículo 12 de esta Resolución. Las fechas de realización de este proceso se expondrán públicamente en los tablones de anuncios de los centros.
- b) En el proceso de adjudicación de las plazas disponibles para primer curso de Grado elemental se dará prioridad a los aspirantes de menor edad. A estos efectos los candidatos de 7 años de edad admitidos por condiciones de flexibilización escolar por superdotación intelectual se equiparán a los alumnos de 8 años.

Los aspirantes de la misma edad serán ordenados de forma alfabética a partir de la letra que determine el sorteo público que realice anualmente la Consejería de Educación.

Siguiendo el orden establecido el Director del Conservatorio asignará las vacantes existentes de los instrumentos elegidos en primera opción por todos los solicitantes, después las de los elegidos en segunda opción y así sucesivamente hasta completar las preferencias instrumentales manifestadas.

- c) En la adjudicación de las plazas disponibles para primer curso de Grado medio, una vez tenida en cuenta la calificación obtenida, se dará prioridad a aquellos aspirantes de menor edad, a excepción de

la especialidad de canto, en la que el aspirante de mayor edad será el considerado en primer lugar.

d) La adjudicación de las plazas disponibles para el resto de cursos distintos de primero de Grado elemental y medio se efectuará aplicando como criterio la calificación obtenida en la prueba de acceso. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la primera letra del primer apellido y la primera letra del segundo apellido del alumno de acuerdo con el sorteo público que realice la Consejería de Educación.

3.- En el grado superior cuando el número de solicitudes fuera mayor que el de plazas ofertadas, se aplicarán las siguientes normas para la adjudicación de vacantes:

a) La adjudicación de los puestos escolares vacantes corresponderá al Director del centro, con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 20.4 de la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre.

b) Si tras aplicar por este orden los criterios de las calificaciones obtenidas en las pruebas y de la procedencia de Conservatorios de la Comunidad persistiera un empate se acudiría, para resolverlo, a la letra del sorteo que realice la Consejería de Educación.

4.- El listado con la adjudicación de las plazas se hará público en las dependencias del centro y no será firme hasta que se formalice la matrícula.

5.- Las vacantes que se produjeran hasta la tercera semana del mes de noviembre incluida, serán adjudicadas a medida que se vayan produciendo. Para ello, se aplicarán los criterios establecidos anteriormente a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas de acceso, no hayan obtenido plaza en el proceso de adjudicación. Esta adjudicación se comunicará a los interesados de forma fehaciente.

Artículo 11.- Matriculación de alumnos.

1.- Los aspirantes que, tras aprobar las pruebas de acceso, hayan obtenido una vacante en el proceso de adjudicación, deberán formalizar su matriculación en el centro correspondiente.

2.- Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto, perderán el derecho a la plaza asignada y ésta será ofertada, mediante su publicación en el tablón de anuncios del centro, a los aspirantes que, habiendo superado las pruebas de acceso, no hubieran obtenido una vacante.

Si no existieran aspirantes sin plaza adjudicada, ésta se acumulará para su oferta con las vacantes de primero de Grado elemental.

3.- Durante el primer trimestre del curso, el órgano competente del centro establecerá los criterios oportunos para la formalización de la matrícula de alumnos en más de un curso académico.

Artículo 12.- Calendario de matriculación.

1.- La matriculación de los alumnos oficiales de los Grados elemental y medio con todas las asignaturas superadas en junio, se efectuará en la primera quincena del mes de julio y la de los alumnos oficiales de Grado superior en la misma situación en la segunda quincena del citado mes.

El resto de alumnos oficiales y los que hubieran obtenido vacante mediante solicitud de plaza por cambio de residencia presentada en los meses de julio y agosto formalizarán su matrícula en la primera decena del mes de septiembre.

2.- Los alumnos de nuevo acceso, salvo los de primero de Grado elemental, se matricularán en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación de las vacantes.

3.- Los alumnos que obtengan una plaza como consecuencia de la pérdida del derecho a la plaza asignada de alumnos que no se matriculen en el plazo establecido para ello o de vacantes producidas una vez iniciado el curso se matricularán en los dos días hábiles siguientes a la comunicación de la oferta de la vacante.

4.- Los alumnos de nuevo acceso a primero de Grado elemental se matricularán en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación de sus vacantes.

Artículo 13.- Traslado de matrícula oficial.

1.- Los Directores de los Conservatorios profesionales de música aceptarán el traslado de matrícula oficial durante el curso de aquellos alumnos de otros Conservatorios ubicados en la Comunidad que lo soliciten, siempre que éstos justifiquen documentalmente la necesidad de cambiar de localidad de residencia. En todo caso, el traslado estará con-

dicionado a la existencia de plaza vacante en las asignaturas del curso y especialidad correspondiente.

2.- Las solicitudes de traslado de matrícula deberán presentarse, como fecha límite, el último día lectivo del segundo trimestre del curso académico y se resolverán en el plazo máximo de quince días naturales, desde su presentación. Sólo excepcionalmente se admitirán las solicitudes de traslado que se presenten más allá de esta fecha, las cuales serán resueltas por el Director Provincial de Educación, previo informe del Director del Conservatorio receptor.

3.- A efectos de la asignación de vacantes para alumnos de nuevo ingreso tendrán la consideración de solicitudes de traslado de matrícula aquellas solicitudes de plaza por cambio de residencia que se formalicen en el modelo del Anexo VIII de esta Resolución, durante los meses de julio y agosto y se acompañen de la documentación que acredite el motivo y del certificado de estudios del Conservatorio de origen.

4.- Recibidas las solicitudes a que se refiere el apartado anterior, el Director del centro comprobará si se ajustan a lo establecido anteriormente y, si existen vacantes en la especialidad y curso solicitado, estimará las peticiones y comunicará las resoluciones en un plazo que permita al alumno formalizar la matrícula en el Período establecido.

5.- Las plazas adjudicadas por la vía contemplada en los dos apartados anteriores se descontarán de las que se oferten a los alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 14.- Matriculación de profesores.

No podrá matricularse en un Conservatorio el personal docente que preste servicio en el mismo, salvo que se trate de una enseñanza que sólo se curse en dicho centro dentro de la Comunidad de Castilla y León, o de cursos monográficos realizados en el mismo. En este supuesto, la Dirección Provincial de Educación designará para evaluar a estos profesores un órgano constituido por el Director/a del centro o un Inspector de educación, que actuará como presidente, y dos expertos en la enseñanza correspondiente.

Artículo 15.- Anulación de matrícula.

1.- Los alumnos podrán solicitar, una vez en el Grado Elemental y hasta dos veces en el Grado Medio y en el Superior, la anulación de su matrícula al Director del Conservatorio, antes de que finalice el segundo trimestre del curso.

2.- La anulación de matrícula supondrá la pérdida de la condición de alumno del centro en todas las asignaturas o curso en que estuviese matriculado, por lo que para un futuro reingreso al centro estará supeditado a lo establecido en el artículo siguiente.

3.- La anulación no supondrá la devolución de las tasas abonadas.

4.- La anulación de matrícula conllevará su no consideración a efectos del cómputo del número máximo de convocatorias que correspondan a ese curso escolar.

Artículo 16.- Reingreso al centro.

1.- Los alumnos que, habiendo abandonado los estudios en el centro, soliciten el reingreso para proseguir sus estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos, serán readmitidos sin más requisitos sólo en el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso en la especialidad y curso correspondiente sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes. En caso contrario, deberán superar una prueba de acceso, compitiendo con el resto de los aspirantes.

2.- El reingreso sin prueba de acceso a que se refiere el punto anterior se entenderá únicamente a la especialidad instrumental que el alumno hubiese cursado previamente.

Artículo 17.- Coordinación de actuaciones.

1.- La Inspección Educativa coordinará las actuaciones que deben ejecutar los centros.

2.- Los Directores Provinciales de Educación tomarán cuantas medidas fueran precisas con el fin de facilitar a las Comisiones de escolarización, a la Inspección de Educación y a los Directores de los Conservatorios medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso.

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de la presente Resolución y adoptarán las medidas oportunas en cualquiera de los aspectos que no estuvieran previstos en ella.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Sorteo en el proceso de admisión. El sorteo público a que se refiere el artículo 10 de esta Resolución para determinar, como criterio de desempate, la primera letra del primer y del segundo apellido de los alumnos, será el mismo que anualmente se celebre en el proceso de admisión a las enseñanzas de régimen general, contemplado en el artículo 15.2 de la Orden EDU/184/2005 de 14 de febrero.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de marzo de 2006.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN A 1º CURSO DE GRADO ELEMENTAL
DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA**

Curso 20__ / 20__

Centro en el que solicita la admisión: _____

Datos personales

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ DNI/NIE/Otro: _____

Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: _____

País de nacimiento: _____ Provincia de nacimiento: _____

Localidad de nacimiento: _____

Nombre del padre: _____ Nombre de la madre: _____

Nombre y apellidos del tutor legal: _____

Datos de residencia

Dirección: _____ Número: _____ Piso: _____ Letra: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Datos académicos

Indicar si tiene conocimientos previos de música y especificar en su caso: _____

_____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma del/la solicitante:

Fdo: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE _____

(1) Indicar localidad

(1)

ANEXO II

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL GRADO ELEMENTAL
A UN CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA**

Curso 20__ / 20__

Centro en el que solicita la admisión: _____

Datos personales

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ DNI/NIE/Otro: _____

Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: _____

País de nacimiento: _____ Provincia de nacimiento: _____

Localidad de nacimiento: _____

Nombre del padre: _____ Nombre de la madre: _____

Nombre y apellidos del tutor legal: _____

Datos de residencia

Dirección: _____ Número: _____ Piso: _____ Letra: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Datos académicos

Indicar la especialidad por la que opta: _____

Indicar el curso de Grado Elemental en el que desea ser admitido: _____
(1)

_____, a _____ de _____ de 20 ____

Firma del/la solicitante:

Fdo: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE _____
(2)

(1) Indicar segundo, tercero o cuarto

(2) Indicar localidad

ANEXO III**SOLICITUD DE ADMISIÓN A 1º CURSO DE GRADO MEDIO
DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA**

Curso 20__ / 20__

Centro en el que solicita la admisión: _____

Datos personales

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ DNI/NIE/Otro: _____

Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: _____

País de nacimiento: _____ Provincia de nacimiento: _____

Localidad de nacimiento: _____

Nombre del padre: _____ Nombre de la madre: _____

Nombre y apellidos del tutor legal: _____

Datos de residencia

Dirección: _____ Número: _____ Piso: _____ Letra: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Datos académicos

Indicar la especialidad por la que se opta: _____

_____, a _____ de _____ de 20__

Firma del/la solicitante:

Fdo: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE _____

(1)

(1) Indicar localidad

ANEXO IV

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL GRADO MEDIO
A UN CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA**

Curso 20__ / 20__

Centro en el que solicita la admisión: _____

Datos personales

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ DNI/NIE/Otro: _____

Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: _____

País de nacimiento: _____ Provincia de nacimiento: _____

Localidad de nacimiento: _____

Nombre del padre: _____ Nombre de la madre: _____

Nombre y apellidos del tutor legal: _____

Datos de residencia

Dirección: _____ Número: _____ Piso: _____ Letra: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Datos académicos

Indicar la especialidad por la que opta: _____

Indicar el curso de Grado Medio en el que desea ser admitido: _____
(1)

Firma del/la solicitante:

_____, a _____ de _____ de 20 ____

Fdo: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE _____
(2)

(1) Indicar segundo, tercero, cuarto, quinto o sexto

(2) Indicar localidad

ANEXO V**SOLICITUD DE ADMISIÓN A 1º DE GRADO SUPERIOR
DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA**

Curso 20 ___ / 20 ___

Centro en el que solicita la admisión: _____

Datos personales

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ DNI/NIE/Otro: _____

Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: _____

País de nacimiento: _____ Provincia de nacimiento: _____

Localidad de nacimiento: _____

Nombre del padre: _____ Nombre de la madre: _____

Nombre y apellidos del tutor legal: _____

Datos de residencia

Dirección: _____ Número: _____ Piso: _____ Letra: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Datos académicos

Indicar la especialidad por la que opta: _____

Titulación académica que aporta o alega: _____

(1)

Firma del/la solicitante:

_____, a _____ de _____ de 20 ___

Fdo: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CASTILLA Y LEÓN

(1) Título de Bachiller y/o Título de Grado Medio de Música

(Nota: Los solicitantes que no dispongan de la documentación alegada en el momento de realizar la solicitud, deberán aportarla en el plazo de matriculación).

ANEXO VI

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL GRADO SUPERIOR
A UN CURSO DISTINTO DE PRIMERO DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA**

Curso 20__ / 20__

Centro en el que solicita la admisión: _____

Datos personales

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Nombre: _____ DNI/NIE/Otro: _____

Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: _____

País de nacimiento: _____ Provincia de nacimiento: _____

Localidad de nacimiento: _____

Nombre del padre: _____ Nombre de la madre: _____

Nombre y apellidos del tutor legal: _____

Datos de residencia

Dirección: _____ Número: _____ Piso: _____ Letra: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

Datos académicos

Indicar la especialidad por la que opta: _____ Curso: _____
(2)

Titulación académica que aporta o alega: _____
(1)

Firma del/la solicitante:

_____, a ____ de ____ de 20 ____

Fdo: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CASTILLA Y LEÓN

(1) Título de Bachiller y/o Título de Grado Medio de Música

(2) Indicar segundo, tercero o cuarto

(Nota: Los solicitantes que no dispongan de la documentación alegada en el momento de realizar la solicitud, deberán aportarla en el plazo de matriculación).

ANEXO VII

**PROCESO DE ADMISIÓN A 1º CURSO DE GRADO ELEMENTAL
DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA**

SOLICITUD DE ESPECIALIDADES INSTRUMENTALES

Curso 20__ / 20__

Centro en el que ha solicitado la admisión: _____

Datos personales

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Nombre: _____ DNI/NIE/Otro: _____

Nacionalidad: _____ Fecha de nacimiento: _____

País de nacimiento: _____ Provincia de nacimiento: _____

Localidad de nacimiento: _____

Nombre del padre: _____ Nombre de la madre: _____

Nombre y apellidos del tutor legal: _____

Datos de residencia

Dirección: _____ Número: _____ Piso: _____ Letra: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: _____ Teléfono móvil: _____

Correo electrónico: _____

PREFERENCIAS INSTRUMENTALES

Indicar las especialidades instrumentales a las que desee optar por orden de preferencia:

1ª)	7ª)	13ª)
2ª)	8ª)	14ª)
3ª)	9ª)	15ª)
4ª)	10ª)	16ª)
5ª)	11ª)	17ª)
6ª)	12ª)	18ª)

_____, a _____ de _____ de 20__

Firma del/la solicitante:

Fdo: _____

SR./A. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE _____

(1) Indicar localidad

(1)

ANEXO VIII

SOLICITUD DE PLAZA POR CAMBIO DE RESIDENCIA

CONSERVATORIO DE MÚSICA DE _____

DATOS DEL ALUMNO

Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 Nombre _____ Fecha de nacimiento _____
 Domicilio _____ Provincia _____
 Localidad _____ Teléfono _____

CENTRO DE ORIGEN

Conservatorio _____
 Curso realizado en el presente año académico _____
 Especialidad _____

SOLICITA

SER ADMITIDO COMO ALUMNO OFICIAL EN EL CONSERVATORIO

PARA CURSAR _____ **DE** _____

(1)

(2)

(1) Indicar curso al que quiere acceder para el próximo año académico.

(2) Indicar Especialidad.

_____, ____ de _____ de _____

Firma*

* Del padre, madre o tutor si el solicitante es menor de edad.

Sr./a. Director/a del Conservatorio _____